



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

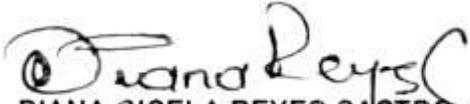
Girardot (Cund.), doce (12) de junio de dos mil veinte (2020)

Proceso : Ejecutivo de Alimentos
Demandante : Sandra Patricia Rey Ibarra
Demandado : Luis Orlando Daza Ramirez
Radicación : 200900053
Sustanciación: 304

El informe secretarial que obra al folio 117 del expediente da cuenta de haberse recibido escrito de la ejecutante, mediante el cual informa que desiste de realizar el trámite de consignar los alimentos a cuenta personal, pues, las oficinas del Banco Agrario de Colombia, que es quien cancela los títulos, le queda cerca a su trabajo en Bello Antioquia y es mas fácil cobrarlos, por ende, solicita que le sean autorizados el pago de sus títulos judiciales a nivel nacional.

Siendo así, las cosas, es procedente acceder a lo solicitado, de acuerdo a los parámetros establecidos con la con la Circular PCSJC20-17 del C.S.J. respecto del pago de depósitos judiciales por Portal Web Transaccional del Banco Agrario de Colombia, y en consecuencia, se ordena que por secretaría se realice el respectivo trámite de cancelación de los depósitos judiciales a nivel nacional a la demandante que existan y los que siguieren llegando en la Oficina de la entidad Bancaria en Bello, Antioquia.

Notifíquese,



DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firma escaneada conforme las medidas adoptadas por este Despacho en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, prorrogadas mediante Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo, Acuerdo PCSJA20 – 11532 del 11 de abril y Acuerdo PSJA20 – 11546 del 24 de abril de 2020, y acuerdos PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 por el Consejo Superior de la Judicatura, para atender eficientemente la emergencia sanitaria ocasionada por el virus COVID – 19.

<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT</p> <p>Girardot, 16 de junio de 2020</p> <p>Por anotación en Estado No. <u> 042 </u> se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.</p>  <p>DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO Secretaria</p>
